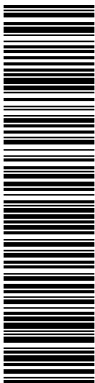


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Anuncio: ANUNCIO A. DEF POU ACTUALIZADO FASE 3.6 PA-02		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 90794-W6W7V-VG8SA Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2026 a las 18:29:59 Página 1 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- Segunda Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 12/08/2026 13:52	FIRMADO 12/08/2026 13:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Segunda Teniente de Alcalde (Ángeles Díaz Nieto) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:09 del día 12 de Agosto de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonaa=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PA-02 CASTILLO ALTO – SEPRATA FASE 3.6 DE NERJA, PROMOVIDO A INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA” (R.E. N.º 3708/2026)

Con fecha 24/julio/2026, por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente las alegaciones formuladas por Patrimonio Anyra, S.L. (R.E. n.º 11491/2026), de conformidad con los fundamentos de derechos contenidos en el apartado VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO.- DESESTIMAR íntegramente las alegaciones formuladas por Ricardo Sánchez Martín e/r de Dª Vanessa Jayne Robinson (R.E. n.º 11.909/2026), *de conformidad con los fundamentos de derechos contenidos en el apartado IX del presente acuerdo.*

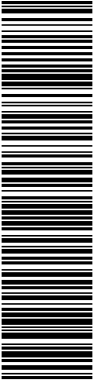
TERCERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el documento titulado “Actualización del Proyecto de Urbanización del sector PA-2 Castillo Alto -Separata Fase 3.6- de Nerja, promovido a instancias del Ayuntamiento de Nerja” (R.E. n.º 3708/2026) y redactado por D. Pedro Gozalo Díaz (Ingeniero de Caminos), **atendiendo a las consideraciones observadas en el apartado de conclusiones del informe del Arquitecto Municipal de fecha 12/03/2026** (CSV n.º 2H28V-RLMI9-HMN94 verificable en <https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>

CUARTO. PUBLICAR el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://transparencia.nerja.es>).

QUINTO. NOTIFICAR a los interesados el presente Acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.”.

Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello sin perjuicio de que pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Anuncio: ANUNCIO A. DEF POU ACTUALIZADO FASE 3.6 PA-02		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 90794-W6W7V-VG8SA Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2026 a las 18:29:59 Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- Segunda Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 12/08/2026 13:52	FIRMADO 12/08/2026 13:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Segunda Teniente de Alcalde (Ángeles Díaz Nieto) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:09 del día 12 de Agosto de 2026. Ángeles Díaz Nieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA



adoptado dicha resolución/acuerdo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Documento firmado electrónicamente